

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO 017-2009 Pichilemu sector E



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, 25 FEB 2010

R. EXENTANº 930

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 017, de fecha 13 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, y el Decreto Exento Nº 332 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 319 de 2004, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 319 de 2004, de esta Subsecretaría, se aprobó la propuesta de estudio de situación base para el área de manejo denominada **Pichilemu sector E, VI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, y en ella se estableció para su titular la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo fijado en las resolución citada precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo de manejo y explotación del área ya individualizada.

Que el artículo 11 inciso final, del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que aprueba la propuesta de estudio de situación base del área de manejo, en el caso que su titular no cumpla dentro del plazo establecido o su prórroga, con el ingreso del plan respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 319 de 2004, de esta Subsecretaría, la cual aprobó la proposición del estudio de situación base, para el área de manejo denominada **Pichilemu sector E, VI Región**, establecida en el artículo 1º, Nº 10 del Decreto Exento Nº 332, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Pichilemu, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 364 de fecha 16 de Enero de 2002, domiciliado en casa del Pescador s/n de Pichilemu, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, VI Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 11 inciso final, del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo